



Resolución de la Oficina de Administración

N° 0055-2021-MTC/24.07

Lima, 09 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 011-2021-MTC/24 de fecha 08 de julio de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 087-2021-MTC/24.07-CF de fecha 09 de julio de 2021, emitido por la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000722 de fecha 19 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.15 de la Directiva N° 004-2021-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014 – Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2021-MTC/24 de 21 de junio de 2021 (en adelante "la Directiva de Viáticos"), establece que: "el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo"; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;



Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces; o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Informe N° 011-2021-MTC/24 de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva solicitó se tramite el reembolso de viáticos con relación a la comisión de servicio efectuada por el señor Mauro Baldomero Valera Fasabi, quien realizó la cobertura del lanzamiento de la iniciativa Conecta Selva en la región Ucayali realizado del 05 al 07 de julio de 2021, cuyo gasto asciende a un monto de S/ 696.00 (Seiscientos noventa y seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 87-2021-MTC/24.07-CF de fecha 09 de julio de 2021, la responsable de la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración señaló que de la revisión efectuada por contabilidad a los documentos sustentatorios de los gastos presentados por el señor Mauro Baldomero Valera Fasabi, se colige que los mismos se enmarcan dentro de lo establecido en el subnumeral 5.2.15 y numeral 6.6 de la Directiva N° 004-2021-MTC/24, por lo que considera que corresponde la autorización del reembolso de gastos por concepto de viáticos solicitado;

Que, estando de acuerdo con lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000722, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de viáticos;

Con el visado de Contabilidad y de la responsable de la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15" y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2021-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014 - Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2021-MTC/24 de 21 de junio de 2021; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;





Resolución de la Oficina de Administración

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el monto de S/ 696,00 (Seiscientos noventa y seis con 00/100 Soles), según se detalla en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Monto
Mauro Baldomero Valera Fasabi	0000000722	Recursos Directamente Recaudados	2.3.21.22	S/ 696.00
TOTAL				S/ 696.00

Artículo 2º. - El egreso que ocasione el presente reembolso de gastos por concepto de viáticos se afectará por el gasto, importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional; y, específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración y al señor Mauro Baldomero Valera Fasabi.

Artículo 4º. - Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5º. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia y el portal institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director de la Oficina de Administración
PRONATEL